



RESOLUCIÓN DE 09 DE ABRIL DE 2026 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, AÑO 2026.

Antecedentes de hecho

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, el día 31 de enero de 2025, aprobó el II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo 2025-2028. Este plan se configura como una herramienta para complementar las políticas regionales, estatales y europeas en materia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Se estructura en cuatro grandes ejes estratégicos: el Plan de Captación y Atracción del Talento; las Ayudas a Estructuras de Investigación; las Ayudas a Actividades de Investigación y Divulgación Científica; y la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

El primero de estos ejes contempla diversas iniciativas para fomentar la incorporación y el desarrollo de investigadores/as en la Universidad de Oviedo. En este marco, se encuentra el Programa de Formación Predoctoral, cuyo objetivo es garantizar la formación y capacitación investigadora de personas tituladas que realicen una tesis doctoral en la Universidad de Oviedo. A través de estos contratos predoctorales, se busca incentivar la incorporación de jóvenes investigadores/as y facilitar su desarrollo profesional en el ámbito de la I+D+i.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y, en su artículo 11, subraya la necesidad de impulsar estructuras que la fomenten, al ser una función fundamental de las universidades. De manera similar, los Estatutos de la Universidad de Oviedo disponen que la Universidad debe apoyar y promover la labor investigadora de su personal docente e investigador. Para ello, se contempla la aprobación de programas específicos que impulsen la investigación científica y el desarrollo tecnológico, alineados con las políticas universitarias y los objetivos de excelencia.

Esta convocatoria forma parte, por tanto, de las medidas incluidas en el II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo, por lo que procede convocar el procedimiento para la selección de las personas beneficiarias de contratos predoctorales.

Fundamentos de derecho

Primero. – De acuerdo con la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades Públicas podrán contratar a personal investigador con la modalidad de contrato predoctoral. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la citada ley y sus normas de desarrollo, en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo, así como en los convenios colectivos aplicables y, en su caso, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. – De acuerdo con el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA 26/12/2024), y en virtud del artículo 20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe superior a trescientos mil euros (300.000,00 €) corresponderá al Rector.



Tercero. – De conformidad con el Acuerdo de 28 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de Oviedo para la contratación de personal investigador y personal técnico de apoyo a la investigación conforme a las modalidades de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Cuarto. – De acuerdo con la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno de la Universidad, así como sus funciones y organización administrativa (BOPA 18/06/2024).

RESUELVE

Primero. – Financiación de los contratos.

Autorizar un gasto, por un importe total de 1.839.145,35 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.541C.600.04, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución por ejercicios presupuestarios de este importe es la siguiente:

Ejercicios presupuestarios	Importe (€)
2026	129.355,50
2027	401.415,90
2028	414.709,80
2029	470.796,60
2030	422.867,55
Total	1.839.145,35

La distribución de anualidades tiene carácter estimativo y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

Segundo. – Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria de contratos predoctorales en la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

Tercero. – Objeto y finalidad.

El objeto de esta resolución es aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de contratos predoctorales en el ejercicio 2026, destinados a la formación y capacitación investigadora en programas de doctorado impartidos en la Universidad de Oviedo. Estos contratos tienen como finalidad la realización de tesis doctorales en departamentos o institutos universitarios de investigación propios de la Universidad, con el objetivo de obtener el título de doctorado.

La finalidad de esta acción es fomentar la incorporación de personas tituladas universitarias a la carrera investigadora mediante la realización de estudios de doctorado y la formalización de contratos predoctorales, regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La redacción actualizada de este artículo, introducida por la Ley 17/2022, establece que dichos contratos comprenden tanto la fase de personal investigador predoctoral en formación como una fase de orientación postdoctoral de hasta doce meses. No obstante, la duración total del contrato no podrá superar los cuatro años, o los seis años en el caso de personas con discapacidad.



Las cuantías de remuneración serán las establecidas en el apartado d) del artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Los contratos estarán sujetos a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

Cuarto. – Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas que opten a la contratación predoctoral deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculadas o admitidas en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo en el momento de presentación de la solicitud.

También podrán optar aquellas personas que, aun no estando matriculadas en un programa de doctorado, cumplan o estén en condiciones de cumplir los requisitos académicos de acceso a los estudios de doctorado y formalizar la matrícula en la fecha de formalización del contrato.

A estos efectos, se entenderá que cumplen dichos requisitos quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la normativa vigente reguladora de los estudios oficiales de doctorado.

Asimismo, podrán presentarse aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, se encuentren finalizando los estudios que dan acceso al doctorado, siempre que acrediten haberlos concluido antes de la formalización del contrato.

2. Haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos con posterioridad a las fechas que se indican a continuación:
 - a) El 1 de enero de 2022, en el caso de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), o estudios de grado del EEES de 240 créditos.
 - b) El 1 de enero de 2021, en el caso de diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, o estudios de grado del EEES de 180 créditos.
 - c) Se admitirá una fecha de finalización anterior a las establecidas en los apartados a) y b), con un límite del 1 de enero de 2018, en los siguientes casos:

Personas tituladas en especialidades del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se regulan las especialidades en Ciencias de la Salud y el sistema de formación sanitaria especializada.

Personas que acrediten interrupciones en su actividad académica o profesional derivadas de situaciones de cuidado o conciliación, tales como nacimiento, adopción o acogimiento, cuidado de menores o personas dependientes, incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, violencia de género u otras situaciones análogas debidamente justificadas. En estos casos, el periodo de ampliación se corresponderá con el tiempo de interrupción acreditado.

- d) Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en dos años para las personas solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

A efectos de este apartado, la fecha de finalización de los estudios será la correspondiente a la última titulación necesaria para cumplir los requisitos académicos de acceso al doctorado.



3. Acreditar una nota media en el expediente académico de grado igual o superior a 6,5 en la escala de 0 a 10.

Para títulos obtenidos en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas se determinará conforme a la Resolución de 18 de septiembre de 2017 de la Secretaría General de Universidades. La información sobre estas equivalencias puede consultarse en:

<https://www.ciencia.gob.es/Universidades/NotaMedia.html>

En todo caso, la nota media deberá calcularse sobre al menos 240 créditos superados.

4. Las solicitudes deberán contar con una persona directora de tesis que sea personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo, con título de doctor o doctora, dedicación a tiempo completo y vinculación con la Universidad durante todo el periodo del contrato predoctoral.

En el caso de dirección compartida, al menos una de las personas directoras deberá cumplir este requisito de vinculación, y será la que avale la solicitud.

Cuando ambas personas directoras cumplan el requisito de vinculación, se deberá designar expresamente cuál de ellas actúa como directora que avala la solicitud..

A efectos de esta convocatoria: cada persona directora solo podrá avalar una solicitud, y únicamente se valorará el currículum de la persona directora que avale la solicitud. En caso de existir codirección, la solicitud deberá identificar de forma expresa a la persona directora que actúa como aval. Solo se admitirá el currículum de dicha persona directora, no siendo objeto de valoración ni consideración cualquier otro currículum de dirección que pudiera aportarse.

Si se presentan varias solicitudes avaladas por la misma persona directora, todas ellas serán excluidas.

5. No podrán optar a estos contratos aquellas personas que ya estén en posesión del título de Doctor o Doctora.

Quinto. – Régimen de incompatibilidades

Los contratos financiados mediante esta convocatoria exigirán una dedicación a tiempo completo a los estudios de doctorado. Serán incompatibles con cualquier otro contrato laboral como personal investigador y con la percepción de cualquier retribución que tenga naturaleza salarial.

Asimismo, estos contratos serán incompatibles con cualquiera otra financiación pública o privada destinada a la formación predoctoral que implique vinculación contractual o percepción salarial durante el mismo periodo.

Una persona directora de tesis solo podrá respaldar una solicitud en esta convocatoria.

Sexto. – Número y duración de los contratos.

Se convocan quince (15) contratos, tres para cada una de las cinco ramas de conocimiento definidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA): Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. El número podrá modificarse en función de la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al carácter variable de la duración de los contratos.

La duración máxima de los contratos financiados mediante esta convocatoria será de hasta cuatro años, con dedicación a tiempo completo o seis años en el caso de personas con discapacidad.



Si, antes del inicio del contrato predoctoral, la persona contratada ha disfrutado de otras ayudas públicas o privadas destinadas a la formación predoctoral, la duración del contrato se reducirá en función del número de meses completos financiados previamente. En ningún caso la duración total de los contratos podrá superar el límite máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los contratos formalizados no podrán tener una duración inferior a 24 meses desde su inicio, salvo que concurra alguna de las causas de extinción previstas en este artículo.

Durante el contrato predoctoral, las situaciones de incapacidad temporal, los periodos de permiso a tiempo completo y los periodos de permiso a tiempo parcial se registrarán por lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En todo caso, los contratos se extinguirán por alguna de las siguientes causas:

1. Finalización del contrato predoctoral por expiración del tiempo convenido. La defensa y aprobación de la tesis doctoral con anterioridad a la finalización del contrato predoctoral no supondrá la extinción del mismo, que podrá continuar en periodo de orientación posdoctoral hasta un periodo máximo de 12 meses, sin que en ningún caso pueda superar su duración total el límite del artículo 21.c) de la Ley 14/2011.
2. Abandono del programa de doctorado por parte de la persona contratada.
3. Renuncia expresa de la persona contratada.
4. Rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
5. Incompatibilidad sobrevenida.
6. Baja definitiva en el programa de doctorado.

Séptimo. – Plazo de presentación de solicitudes, documentación y tramitación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse a través del Tramitador de la Universidad de Oviedo, accesible desde la Sede Electrónica de la Universidad de Oviedo (sede.uniovi.es/tramites/externos), mediante el trámite específico habilitado para la convocatoria de contratos predoctorales del Plan Propio de Investigación 2026.

En el formulario de solicitud disponible en dicho trámite, la persona solicitante deberá asignar la solicitud a una de las cinco ramas de conocimiento establecidas por ANECA: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura. La adscripción deberá coincidir con la rama de conocimiento de la línea de investigación del programa de doctorado en el que se inscriba el proyecto de tesis. La Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá avalar esta adscripción.

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación en formato PDF. Cada documento deberá presentarse completo y legible, en un único archivo por cada documento requerido.

1. Certificado de evaluación favorable de la memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral (**Anexo I**). Deberá estar firmado por la persona que preside la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que la persona solicitante esté matriculada o tenga previsto matricularse, en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.
2. Certificación académica oficial de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado (grado y, en su caso, máster), que incluya todas las asignaturas superadas, con sus créditos, calificaciones obtenidas y fechas de las mismas, así como la nota media.



3. Currículum vitae de la persona solicitante, conforme al modelo incluido en el **Anexo II**.
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados.
5. Currículum vitae de la persona que dirigirá la tesis doctoral y que avala la solicitud, conforme al modelo incluido en el **Anexo III**, debidamente firmado.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días** hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Una vez finalizado el plazo de presentación, el Vicerrectorado de Investigación verificará que las solicitudes incluyen toda la documentación requerida. Se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, indicando las razones de exclusión en su caso. Las personas excluidas dispondrán de **5 días** hábiles para presentar alegaciones o subsanar los defectos detectados.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas. Se indicarán los recursos que las personas interesadas puedan interponer contra esta resolución. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Octavo. – Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidencia: Vicerrectora de Investigación, o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: Directora de Área de Personal Investigador y Proyectos Europeos o persona en quien delegue.
- Vocalías: Dos personas expertas por cada una de las cinco ramas de conocimiento entre el Personal Investigador y Docente de la Universidad de Oviedo.
- Secretaría: Jefa del Servicio de Régimen Económico de la Investigación y Procesos o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Noveno. – Criterios de valoración.

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Valoración conforme a los criterios que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 100 puntos. Únicamente serán objeto de valoración los méritos expresamente declarados y debidamente acreditados en la documentación presentada dentro del plazo de solicitud. No se valorarán méritos obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para ser consideradas susceptibles de financiación.

1. Expediente académico de la persona solicitante (hasta 50 puntos). Se valorará la nota media de los estudios universitarios que dan acceso al programa de doctorado, calculada conforme a la certificación académica oficial aportada.

Cuando el acceso se realice mediante Grado y Máster, la nota media se calculará ponderando ambas titulaciones en función del número de créditos superados. La nota media se expresará en una escala de 0 a 10, con dos decimales.

En el caso de titulaciones obtenidas en sistemas universitarios extranjeros, la equivalencia de notas se determinará conforme a la normativa vigente.



2. Trayectoria académica y profesional de la persona candidata (hasta 30 puntos). Se valorarán los méritos acreditados en el curriculum vitae presentado por la persona solicitante, conforme a los siguientes subapartados y límites máximos:
 - a) Premios académicos en convocatorias competitivas (hasta 6 puntos).
 - Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario: 6 puntos.
 - Premio Extraordinario Fin de Grado o Máster: 3 puntos cada uno.
 - Premios Académicos concedidos por Comunidades Autónomas u otros organismos públicos: hasta 1 punto por premio, en función de su relevancia y concurrencia competitiva.
 - b) Formación complementaria (hasta 8 puntos).
 - Otros títulos universitarios oficiales distintos de los requeridos para el acceso al doctorado: hasta 2 puntos por título, en función de su carga lectiva y de su afinidad con el programa de doctorado al que se incorpora la persona solicitante.
 - Becas de colaboración u otras ayudas competitivas de iniciación a la investigación: hasta 2 puntos por beca, según su ámbito y nivel de concurrencia competitiva.
 - Estancias académicas o de investigación en otros centros universitarios (ERASMUS/SOCRATES, SICUE o equivalentes): hasta 3 puntos por estancia, en función de su duración y relevancia del centro de destino.
 - Conocimientos acreditados de idiomas: hasta 2 puntos por idioma, según el nivel acreditado.
 - c) Participación en proyectos de investigación (hasta 8 puntos). Se valorará la participación acreditada en proyectos de investigación mediante contrato, beca o integración formal en el equipo de trabajo, no considerándose colaboraciones honoríficas. La puntuación se ajustará a la duración de la participación y al tipo de vinculación.
 - Proyectos internacionales: hasta 4 puntos por proyecto.
 - Proyectos nacionales: hasta 3 puntos por proyecto.
 - Proyectos autonómicos: hasta 2 puntos por proyecto.
 - d) Experiencia docente universitaria y actividad investigadora (hasta 8 puntos).
 - Experiencia docente universitaria: hasta 3 puntos, atendiendo al número de créditos u horas impartidos y al tipo de actividad docente desarrollada, así como a su afinidad con el programa de doctorado o la línea de investigación correspondiente.
 - Publicaciones científicas o aportaciones de relevancia reconocida: hasta 3 puntos por publicación, atendiendo a los índices de calidad propios de cada ámbito de conocimiento.
 - Participación en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de doctorado o la línea de investigación del proyecto de tesis, mediante la presentación de comunicaciones orales o pósteres: hasta 1,5 puntos por aportación, atendiendo a la relevancia y calidad de la contribución.
3. Currículum vitae de la persona que dirige la tesis doctoral (hasta 20 puntos).



La valoración del currículum vitae de la persona directora que avala la solicitud se realizará exclusivamente sobre la base de la información consignada en el Anexo III, y estará vinculada al cumplimiento de los requisitos de experiencia investigadora exigidos para la dirección de tesis doctorales en la normativa vigente de doctorado de la Universidad de Oviedo.

a) Cumplimiento del requisito habilitante para la dirección de tesis (5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos a las solicitudes cuya persona directora acredite el cumplimiento de al menos uno de los criterios de experiencia investigadora exigidos para la dirección de tesis doctorales.

b) Experiencia investigadora acreditada (hasta 15 puntos)

Se otorgarán puntos adicionales conforme al siguiente baremo. Cada criterio se valorará una sola vez, con independencia del número de méritos que lo acrediten:

1. Proyectos de investigación competitivos: haber sido en los últimos seis años Investigador o Investigadora Principal de un proyecto financiado en convocatoria pública (internacional, nacional o autonómica): 4 puntos.
2. Publicaciones científicas de impacto: autoría o coautoría, en los últimos seis años, de al menos tres publicaciones conforme a los criterios CNEAI del área correspondiente: 4 puntos.
3. Reconocimiento de la actividad investigadora y/o de transferencia. sexenios de investigación y/o de transferencia reconocidos: 2 puntos por cada sexenio reconocido, hasta un máximo de 6 puntos
4. Dirección de tesis doctorales. haber dirigido o codirigido tesis doctorales en los últimos cinco años con una valoración final de cum laude: 2 puntos por tesis, hasta un máximo de 4 puntos.
5. Resultados de transferencia e innovación acreditados, tales como patentes en explotación, registros de propiedad industrial o resultados con contratos o licencias asociados: 2 puntos

No se valorarán méritos no incluidos expresamente en los documentos aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de empate en la puntuación total, el orden de prelación se determinará aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios: mayor puntuación en el expediente académico; mayor puntuación en la trayectoria académica del candidato; mayor puntuación en el currículum vitae de la persona directora de la tesis.

Décimo. – Instrucción, resolución y plazo para la adjudicación de los contratos.

El Vicerrectorado de Investigación será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, supervisando su correcto desarrollo y adoptando las actuaciones necesarias para la determinación, comprobación y verificación de los datos en los que se basará la resolución.

Una vez efectuadas las comprobaciones y recibidos los informes pertinentes, la comisión de valoración evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria y emitirá un informe preceptivo con los resultados de dicha evaluación.

A la vista de este informe, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión, que incluirá al menos: la relación de solicitudes beneficiarias y en su caso, la relación de solicitudes suplentes.



Esta propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo previsto, se elevará la propuesta de concesión al Rector.

El Rector de la Universidad de Oviedo dictará la resolución motivada en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la propuesta de concesión. Esta resolución se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo e incluirá: la relación de solicitudes beneficiarias, en su caso, las solicitudes suplentes y la desestimación expresa de las solicitudes no concedidas.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécimo. – Aceptaciones y renunciias.

Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de **5 días** hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la concesión para presentar su aceptación o renuncia. Si transcurrido el plazo no se ha presentado la renuncia, se entenderá que se ha aceptado la adjudicación del contrato.

Con carácter previo a la formalización del contrato, las personas beneficiarias deberán presentar una declaración responsable sobre la existencia de contratos predoctorales previos, a efectos de determinar la duración máxima del contrato.

En caso de que se produzcan vacantes por renuncia de alguna de las personas contratadas, se podrá proceder a una nueva adjudicación siguiendo el orden de las personas suplentes, si las hubiera, hasta agotar el límite presupuestario, siempre que la renuncia se produzca dentro del primer año de contrato. En este caso, el contrato se adjudicará a la persona suplente por el periodo restante. No obstante, si la renuncia se produce después de que la persona beneficiaria haya disfrutado del contrato predoctoral durante más de un año, el contrato no podrá ser reasignado a ninguna persona suplente.

Duodécimo. – Abono.

El abono de los pagos se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona contratada designe, de la que habrá de ser titular, en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo.

El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago del primer mes será proporcional a la fecha de incorporación.

Decimotercero. - Obligaciones del personal contratado.

Las personas contratadas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Incorporarse al centro de aplicación del contrato dentro del plazo establecido en la Resolución de concesión, así como presentar en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Oviedo el correspondiente certificado de incorporación, dentro del plazo determinado.
2. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, en caso de que se produzca, su renuncia al contrato tan pronto como surja la causa que la determine, así como cualquier incidencia que pueda obstaculizar o afectar negativamente la obtención de los objetivos para los que se formalizó el contrato.
3. Incluir, en todas las publicaciones y resultados derivados de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato (como pósteres, comunicaciones a congresos, artículos científicos, etc.), una referencia expresa a la financiación recibida en el



marco del II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo.

4. Cumplir con las normas de seguridad y salud laboral del centro en el que se realice la investigación, conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales.
5. Cumplir con las distintas etapas de la tesis y del proyecto de investigación con dedicación exclusiva, ajustándose a las normas del centro en el que se desarrolle, en cuanto a dedicación, funciones a desempeñar, horarios y períodos de vacaciones.
6. Permanecer en el centro de aplicación del contrato durante toda su duración. Cualquier ausencia temporal o desplazamiento a otros centros de investigación deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe de la persona que dirige la tesis doctoral.
7. En caso de ausencias temporales o interrupciones autorizadas, la persona contratada deberá comunicar su incorporación al puesto de trabajo al Vicerrectorado de Investigación, en un plazo de 10 días hábiles, mediante certificación expedida por la persona que dirige la tesis doctoral.
8. Matricularse a tiempo completo en todos los cursos académicos durante la vigencia del contrato hasta la lectura de la tesis doctoral, en el programa de doctorado al cual se circunscribe la solicitud.
9. Obtener una evaluación positiva de la actividad predoctoral en el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, en cada curso académico. Con la presentación de esta solicitud, las personas interesadas autorizan al Servicio de Investigación para recabar de oficio la información necesaria sobre esta evaluación.

Decimocuarto. – Colaboración docente.

Las personas contratadas podrán participar en tareas de colaboración docente en el departamento al que estén adscritas, con fines formativos. La carga máxima de estas colaboraciones será de hasta 60 horas por curso académico, con un total de 180 horas como máximo durante la duración completa del contrato predoctoral. En este sentido, gozarán de los mismos derechos y deberes que los beneficiarios de las ayudas predoctorales del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad o del Programa Severo Ochoa.

Decimoquinto. – Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexto. – Protección de datos personales.

La participación en la presente convocatoria implica la autorización para que los datos personales del solicitante sean utilizados por la Universidad de Oviedo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Acuerdo de 5 de marzo de 2020 del Consejo de Gobierno de la Universidad de



Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA 26/03/2020). Los datos personales proporcionados serán incorporados en los ficheros de usuarios, en conformidad con la normativa anteriormente citada.

Decimoséptimo. – Publicación.

Disponer la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Decimoctavo. – Recursos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica

El Rector de la Universidad de Oviedo

Fdo.: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez



ANEXO I
CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO FORMATIVO Y DE TESIS
DOCTORAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI /NIE:

DATOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

NOMBRE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO:

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

RAMA DE CONOCIMIENTO:

- ☐ ARTES Y HUMANIDADES
- ☐ CIENCIAS
- ☐ CIENCIAS DE LA SALUD
- ☐ CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
- ☐ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

TÍTULO DEL PROYECTO DE TESIS:

PERSONA DIRECTORA DE LA TESIS QUE AVALA LA SOLICITUD:

La Comisión Académica del Programa de Doctorado certifica que el proyecto formativo y de tesis doctoral presentado por la persona solicitante ha sido evaluado con el siguiente resultado:

☐ DESFAVORABLE ☐ FAVORABLE

En _____, a fecha de la firma electrónica

El/la Presidente/a de la Comisión Académica

Fdo.: D/Dª



ANEXO II

CURRÍCULUM VITAE DE LA PERSONA SOLICITANTE

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

EXPEDIENTE ACADÉMICO

Grado:

Nota media del Grado:

Máster:

Nota media del Máster:

(Adjuntar certificaciones académicas completas con calificaciones y créditos superados)

1. TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL

a) Premios obtenidos en convocatorias competitivas

(Indicar nombre del premio, organismo convocante y fecha de concesión)

b) Formación complementaria

- Otros títulos universitarios oficiales (indicar título, institución, fecha de obtención y créditos)
- Becas o ayudas competitivas
- Estancias académicas o de investigación
- Conocimientos acreditados de idiomas (adjuntar acreditación del nivel)

c) Participación en proyectos de investigación

(Indicar título del proyecto, financiación, periodo y tipo de vinculación)

- Proyecto internacional
- Proyecto nacional
- Proyecto autonómico

d) Experiencia docente e investigadora

(Indicar detalle de cada mérito y adjuntar documentación justificativa)

- Experiencia docente universitaria
- Publicaciones científicas
- Participación en congresos

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que los datos y méritos indicados en este CV son verídicos.

Firma electrónica



ANEXO III

CURRICULUM VITAE DE LA PERSONA QUE AVALA LA SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS:

DEPARTAMENTO:

CATEGORÍA PDI:

IDENTIFICADOR ORCID:

1. Cumplimiento de requisitos del Reglamento de Doctorado. Marque los criterios que correspondan:

- ☐ IP de proyecto competitivo en los últimos 6 años
- ☐ Autor/a o coautor/a de ≥ 3 publicaciones según criterios CNEAI en los últimos seis años
- ☐ Dos o más sexenios de investigación o transferencia reconocidos
- ☐ Autor/a o coautor/a de patente o resultado de transferencia acreditado
- ☐ Dirección o codirección de tesis doctoral con calificación cum laude en últimos 5 años

2. Méritos para valoración

NÚMERO DE SEXENIOS RECONOCIDOS:

Investigación: Transferencia:

TESIS DIRIGIDAS (últimos cinco años):

Número de tesis defendidas con calificación cum laude:

Indicar doctorando y título

-

PUBLICACIONES RELEVANTES (máximo 3)

Referencia breve / DOI

/

RESULTADOS DE TRANSFERENCIA

Identificador de la patente / contrato / licencia de explotación

/ /

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona firmante declara que cumple los requisitos para dirigir tesis doctoral establecidos en el reglamento de Doctorado de la Universidad de Oviedo y que la información aportada es veraz.

Firma electrónica